

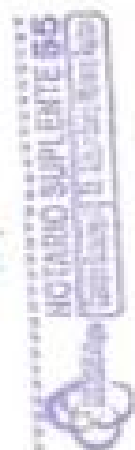
Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55 - Guayaquil



NUMERO: 20170901055P07304

ESCRITURA DE CESIÓN DE
PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA
COMPAÑÍA CORMIN CIA. LTDA. QUE HACE
LA COMPAÑÍA ARMIDEY SOCIEDAD
ANÓNIMA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA
PASCUA LIMITED PARTNERSHIP.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----
DI DOS COPIAS.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal, Provincia
del Guayas, República del Ecuador, a los veintiún días del
mes de noviembre del dos mil diecisiete, ante mí, abogado
RUBEN DARIO MORENO FAYTONG, Notario Suplente
Quincuagésimo Quinto de este Cantón, comparece, el
señor **JOSÉ FRANCISCO VERGARA RAMÍREZ**, de
nacionalidad chileno, de estado civil casado, ejecutivo,
mayor de edad, domiciliado en la Avenida Juan Tanca
Marengo kilometro uno punto cinco y Agustín Freire,
Edificio Gemelcorp, de esta ciudad, teléfono convencional:
dos seis cuatro uno cuatro cuatro nueve, correo
electrónico: rbernale@cormin.com.ec, en calidad de
Apoderado General; por los derechos que representa de la
compañía **ARMIDEY SOCIEDAD ANÓNIMA**, conforme el
Poder General que se adjunta al presente instrumento
como documento habilitante; y por otra parte, el señor
JOSÉ FRANCISCO VERGARA BAEZA, de nacionalidad
chileno, estado civil casado, ejecutivo, mayor de edad,
domiciliado en la Avenida Juan Tanca Marengo kilometro



[Handwritten signature]

1 uno punto cinco y Agustín Freire, Edificio Gemelcorp, de
2 esta ciudad, teléfono convencional: dos seis cuatro uno
3 cuatro cuatro nueve, correo electrónico:
4 rbernale@cormin.com.ec, por los derechos que representa
5 de la compañía **PASCUA LIMITED PARTNERSHIP**, en
6 calidad de Apoderado, conforme consta en el poder que se
7 adjunta al presente instrumento como documento
8 habilitante. Los comparecientes declaran que son capaces
9 para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe.
10 Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura
11 pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES**,
12 me presentan la minuta al tenor siguiente.- **MINUTA:**
13 **SEÑOR NOTARIO:** En el correspondiente protocolo de
14 escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer
15 constar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**
16 **SOCIALES** del siguiente tenor: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
17 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y
18 suscripción de la presente escritura pública: **Uno Punto**
19 **Uno.-** Por una parte, la compañía **ARMIDEY SOCIEDAD**
20 **ANÓNIMA**, de nacionalidad uruguaya, debidamente
21 representada por su Apoderado, el señor José Francisco
22 Vergara Ramírez, quien declara ser mayor de edad, de
23 nacionalidad chilena, de estado civil casado y ejecutivo, a
24 quien para los efectos del presente instrumento se la podrá
25 denominar como **LA CEDENTE**; y, **Uno Punto Dos.-** Por
26 otra parte, la compañía **PASCUA LIMITED**
27 **PARTNERSHIP**, de nacionalidad neozelandesa,
28 debidamente representada por su Apoderado, el señor

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55 - Guayaquil



1 José Francisco Vergara Baeza, quien declara ser mayor de
2 edad, de nacionalidad chilena, de estado civil casado y
3 ejecutivo, a quien para los efectos del presente
4 instrumento se la podrá denominar como **LA CESIONARIA.**
5 **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Son
6 antecedentes para la celebración de esta escritura pública
7 los siguientes: **DOS PUNTO UNO.)** Mediante Escritura
8 Pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón
9 Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el día veinte
10 de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco e inscrita
11 en el Registro Mercantil de Guayaquil en veintinueve de
12 Noviembre del mismo año, se constituyó la compañía
13 **CORPORACIÓN MERCANTIL INTERNACIONAL CORMIN**
14 **C.LTDA.,** con un capital social de Un millón Doscientos mil
15 sucres; **DOS PUNTO DOS.)** Mediante Escritura Pública
16 celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón
17 Guayaquil, Abogado Gustavo Cañarte Arboleda, el
18 veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y tres,
19 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el siete
20 de Enero de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía
21 aumentó su capital social a la suma de Setenta millones
22 de sucres; **DOS.TRES.)** Mediante Escritura Pública
23 celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón
24 Guayaquil, Abogado Gustavo Cañarte Arboleda, el
25 dieciocho de Julio del año dos mil uno e inscrita en el
26 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el dieciocho de
27 Febrero del año dos mil dos, la compañía cambió su
28 denominación social de corporación Mercantil



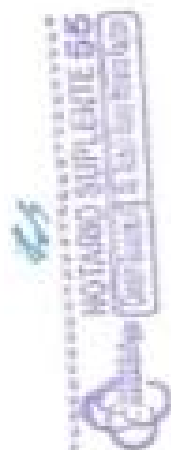
f
RH

1 Internacional Cormin C. Ltda. a Cormin Cía. Ltda., dolarizó
2 su Capital Social, y, reformó parcialmente su Estatuto
3 Social. **DOS PUNTO CUATRO.**) Mediante Escritura Pública
4 celebrada ante el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil,
5 Doctor Jorge Pino Vernaza, el día catorce de Noviembre
6 de dos mil tres, e inscrita en el Registro Mercantil del
7 Cantón Guayaquil, el veintiséis de enero de dos mil cuatro;
8 la compañía aumentó su capital social a la suma de cien
9 mil dólares de los Estados Unidos de América y reformó
10 parcialmente su Estatuto Social; **DOS PUNTO CINCO.**)
11 Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario
12 Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Gustavo
13 Cañarte Arboleda, el día veintisiete de diciembre de dos
14 mil cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
15 Guayaquil, el quince de Marzo de dos mil seis; la compañía
16 aumentó su capital social a la suma de Seiscientos mil
17 dólares de los Estados Unidos de América; y, reformó
18 parcialmente su Estatuto Social; **DOS PUNTO SEIS.**)
19 Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario
20 Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Gustavo
21 Cañarte Arboleda, el día dieciséis de Octubre de dos mil
22 ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
23 Guayaquil, el ocho de enero de dos mil nueve; la compañía
24 reformó parcialmente su Estatuto Social; **DOS PUNTO**
25 **SIETE.**) Mediante escritura pública celebrada ante el
26 Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado
27 Gustavo Cañarte Arboleda, el día nueve de julio del dos
28 mil diez, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55 - Guayaquil



1 Guayaquil el diecisiete de noviembre del mismo año, la
2 compañía aumentó su capital social a la suma de
3 setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América;
4 **DOS PUNTO OCHO.**) La compañía **ARMIDEY SOCIEDAD**
5 **ANÓNIMA** es propietaria de **QUINIENTAS OCHENTA Y**
6 **TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA** (583.330)
7 participaciones sociales de un valor nominal de Un dólar
8 de los Estados Unidos de América cada una,
9 representativas del capital social de la compañía **CORMIN**
10 **CIA. LTDA.**, con Registro Único de Contribuyentes cero
11 nueve nueve cero siete ocho cinco tres cuatro uno cero
12 cero uno (0990785341001) (las "Participaciones"); **DOS**
13 **PUNTO NUEVE.**) La Junta General Universal
14 Extraordinaria de Socios de la Compañía **CORMIN CIA.**
15 **LTDA.**, realizada el seis (6) de noviembre del dos mil
16 diecisiete (2017), autorizó por unanimidad a la compañía
17 **ARMIDEY SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nacionalidad
18 uruguaya, para que ceda y transfiera las **QUINIENTAS**
19 **OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA**
20 (583.330) participaciones sociales que posee en el capital
21 social de la compañía **CORMIN CIA. LTDA.**, a favor de la
22 compañía **PASCUA LIMITED PARTNERSHIP**, de
23 nacionalidad neozelandesa, según consta del acta que se
24 agrega como documento habilitante. **CLÁUSULA**
25 **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con estos
26 antecedentes las partes libre y voluntariamente acuerdan
27 lo siguiente: **TRES PUNTO UNO.**) La compañía **ARMIDEY**
28 **SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nacionalidad uruguaya,



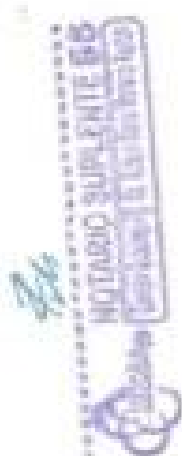
f
CM

1 debidamente representada por su Apoderado, el señor
2 José Francisco Vergara Ramírez, declara que su
3 representada cede y transfiere las **QUINIENTAS**
4 **OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA**
5 (583,330) participaciones sociales que posee en el capital
6 social de la compañía **CORMIN CIA. LTDA.**, a favor de la
7 compañía **PASCUA LIMITED PARTNERSHIP**, de
8 nacionalidad neozelandesa; **TRES PUNTO DOS.**) La
9 compañía **PASCUA LIMITED PARTNERSHIP**, de
10 nacionalidad neozelandesa, debidamente representada
11 por su Apoderado, el señor José Francisco Vergara Baeza,
12 declara que acepta la cesión de las **QUINIENTAS**
13 **OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA**
14 (583,330) participaciones sociales antes referidas, por así
15 convenir a los intereses de su representada. **CLÁUSULA**
16 **CUARTA.- CUANTÍA.-** Las partes libre y voluntariamente
17 han acordado como precio justo para la cesión de
18 participaciones sociales que por medio de este instrumento
19 se celebra en la cantidad de **SETECIENTOS MIL CON**
20 **00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
21 **AMÉRICA (US\$700,000.00).** El respectivo pago se hará en
22 el término improrrogable de diez (10) días contados a partir
23 de la suscripción del presente contrato, en Dólares de los
24 Estados Unidos de América, a la cuenta que **LA CEDENTE**
25 hubiere designado oportunamente; debiendo en cualquier
26 caso proveer a **LA CESIONARIA** de las coordenadas
27 bancarias completas y cualquier información que
28 solicitaren las instituciones financieras o autoridades

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55 - Guayaquil



1 administrativas con el fin de poder efectivizar la
2 transferencia. **CLÁUSULA QUINTA: SANEAMIENTO.- LA**
3 **CEDENTE** declara que las participaciones sociales
4 materia de la presente cesión, se encuentran libres de
5 todo gravamen que limite en modo alguno su dominio,
6 no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los
7 términos de la ley.- **CLÁUSULA SEXTA: CARTA DE**
8 **TRANSFERENCIA Y NOTIFICACIÓN.-** Los
9 comparecientes dejan especial constancia de que en forma
10 simultánea a este mismo acto, suscriben conjuntamente
11 una carta de notificación dirigida al representante legal de
12 la compañía **CORMIN CIA. LTDA.**, notificando la
13 transferencia de las participaciones sociales objeto de este
14 instrumento, disponiendo que, de conformidad con la ley,
15 realice la inscripción y anotaciones pertinentes en el Libro
16 de Socios de la precitada compañía, para la constancia de
17 la transferencia de las participaciones sociales, conforme
18 este instrumento.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN.-**
19 Las partes aceptan los términos y condiciones del pacto
20 aquí determinado y expresamente declaran que lo hacen
21 por convenir a sus intereses. **CLÁUSULA OCTAVA.-**
22 **MARGINACIÓN.-** De la presente **CESIÓN DE**
23 **PARTICIPACIONES**, se tomará nota al margen de la
24 escritura matriz de constitución de la compañía **CORMIN**
25 **CIA. LTDA.**, celebrada ante el Notario Quinto del cantón
26 Guayaquil, Doctor Gustavo Falconi Ledesma, el veinte de
27 noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.
28 **CLÁUSULA NOVENA.- SOCIOS ACTUALES.-** Con la



↓
PM

1 cesión de las Participaciones que se efectúa a través del
2 presente instrumento, los socios de la compañía **CORMIN**
3 **CIA. LTDA.** y el número de participaciones sociales que
4 posee cada uno quedan como sigue: **NUEVE PUNTO**
5 **UNO.)** El señor José Francisco Vergara Baeza, propietario
6 de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTAS VEINTE (81,620)**
7 participaciones sociales, iguales, acumulativas e
8 indivisibles del valor nominal de un (1) dólar de los Estados
9 Unidos de América cada una; **NUEVE PUNTO DOS.)** La
10 señora María Isabel Ramírez Platini, propietaria de
11 **CINCUENTA (50)** participaciones sociales, iguales,
12 acumulativas e indivisibles del valor nominal de un (1)
13 dólar de los Estados Unidos de América cada una; **NUEVE**
14 **PUNTO TRES.)** La compañía **PASCUA LIMITED**
15 **PARTNERSHIP**, de nacionalidad neozelandesa, como
16 propietaria de **QUINIENTAS OCHENTA Y TRES MIL**
17 **TRESCIENTAS TREINTA (583,330)** participaciones
18 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles del valor
19 nominal de un (1) dólar de los Estados Unidos de América
20 cada una; y, **NUEVE PUNTO CUATRO)** El señor Mateo
21 Ignacio Fioravanti Basombrio, propietario de **TREINTA Y**
22 **CINCO MIL (35,000)** participaciones sociales, iguales,
23 acumulativas e indivisibles del valor nominal de un (1)
24 dólar de los Estados Unidos de América cada una.
25 **CLÁUSULA DÉCIMA.- ANEXO.-** Al presente instrumentos
26 se adjuntan la certificación emitida por el señor Mateo
27 Ignacio Fioravanti Basombrio, quien en su calidad de
28 Gerente General y como tal Representante Legal de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908037864

Nombres del ciudadano: VERGARA BAEZA JOSE FRANCISCO

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CHILE/CHILE

Fecha de nacimiento: 19 DE ABRIL DE 1947

Nacionalidad: CHILENA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: APODERADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RAMIREZ PLATINI MARIA ISABEL

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VERGARA JUAN DE D

Nombres de la madre: BAEZA MARTA

Fecha de expedición: 6 DE OCTUBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emiss: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - QUAYAS-QUAYAGUIL-INT SE - QUAYAS - QUAYAGUIL

NOTARIO SUPLENTE 55
Marco Angelo Ottati Salcedo

N° de certificado: 175-071-33727



175-071-33727

Ing. Jorge Triya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0908037864

Nombre: VERGARA BAEZA JOSE FRANCISCO

1. Información referencial de discapacidad:

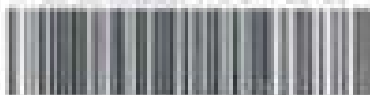
Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del grado de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - COMADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - QUIRHS-QUIRACULAT 05 - QUIRHS - QUIRACUL

Nº de certificado: 179-071-23730



179-071-23730



21



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0911995959

Nombres del ciudadano: VERGARA RAMIREZ JOSE FRANCISCO

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CHILE/CHILE

Fecha de nacimiento: 11 DE AGOSTO DE 1973

Nacionalidad: CHILENA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALCEDO REYES DENISE MARGARITA

Fecha de Matrimonio: 20 DE AGOSTO DE 2007

Nombres del padre: VERGARA BAEZA JOSE FRANCISCO

Nombres de la madre: RAMIREZ MARIA ISABEL

Fecha de expedición: 15 DE MARZO DE 2011

Información certificada a la fecha: 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emissor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 172-071-34389



172-071-34389

Ing. Jorge Trope Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0911995559

Nombre: VERGARA RAMIREZ JOSE FRANCISCO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del estado de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADES en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

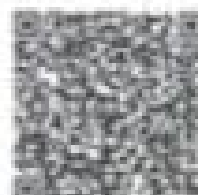
Información certificada a la fecha: 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

Ejecutor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUEL-NT 25 - GUAYAS - GUAYAQUEL

N° de certificado: 176-071-34401



176-071-34401



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

ESCALA DE IDENTIFICACIÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES: **VERGARA BRAGA**
JOSE FRANCISCO
 SEXO: **M**
 CUI: **000000000000000000**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1950-01-01**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **QUITO**
 ESTADO CIVIL: **CONVINO**
 NOMBRE DEL Cónyuge: **MARIA ISABEL**
 APELLIDO DEL Cónyuge: **PLAZA**

000000000000000000

INSTRUCCIONES
 SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERGARA JUAN DE D
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BAIZA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO, QUITO
2000-01-01

PROCESO DE CALIFICACIÓN
 APROBADO
01-01-2000

000000000000000000



**ESPACIO
 EN
 BLANCO**

FM

NOTARIO SUPLENTE 55
000000000000000000

FM

ESPACIO
EN
BLANCO



Plaza Independencia 103 piso 7
Edificio Victoria Plaza Hotel
Tel.: (995) 2902 8000
www.auren.com



ARMIDEY S.A.

ESPACIO
EN
BLANCO

PODER



TH



Ex N° 526445



ENG. BETTINA LORENA MOURGUA VILA - 100204

PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DISPOSICIÓN, AFECTACIÓN Y PARA PLEITOS.- Por ARMIDEY S.A a José Francisco VERGARA RAMÍREZ.

En la ciudad de Montevideo, el día diecisiete de julio de dos mil catorce, ante mí, Bettina Mourguía Vila, Escribana Pública, comparecen: **Juan Carlos SIEKAVICA COSTA**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.133.514-5, quien comparece al presente otorgamiento en nombre y representación, en calidad de Presidente del Directorio de **ARMIDEY S.A** inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 216424430010, con sede y domicilio en Plaza Independencia 733, Piso 7, de esta ciudad. Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE PROTOCOLO DICE QUE: **PRIMERO:** ARMIDEY S.A a través de su representante, confiere PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DISPOSICIÓN, AFECTACIÓN Y PARA PLEITOS de todos sus bienes actuales y futuros, cualquiera fuere su naturaleza jurídica y el lugar de su ocupación y negocio, a favor de **José Francisco VERGARA RAMÍREZ**, chileno, mayor de edad, titular del pasaporte de la República de Chile número 9.359.442-8, casado en primeras nupcias con Denisse Salcedo Reyes, para que represente a la sociedad mandante con las más amplias e ilimitadas facultades. **SEGUNDO:** En consecuencia el apoderado, actuando en nombre y representación de la referida sociedad, queda investido de las siguientes prestatas:

A) DEL DERECHO CIVIL: I) Realizar todos los negocios de la mandante con todos sus bienes, sean muebles o inmuebles, presentes o futuros, derechos reales o personales y constituir, modificar o extinguir en cualquier forma los derechos reales en o contra la cosa, como ser: uso, habitación, usufructo, goce y servidumbre. II) Adquirir o enajenar el dominio y los demás derechos reales por cualquiera de los títulos y modos hábiles, quedando facultado para vender, ceder, permutar, adjudicar en pago, prometer en venta, tradicional, hipotecar, dar en prenda y anticresis, transar, afianzar, caucionar y cualquier

94



otra forma enajenar, gravar y ejecutar actos de riguroso dominio. III) Aceptar o repudiar herencias, diferirlas a la mandante, entregar legados. IV) Hacer partícipe de cualquier clase de dominio judicial o extrajudicial, hacer los lotes y aceptar los que correspondan. V) Contraer cualquier género de obligación, cualquiera sea su modalidad o condición, cumplirlas y extinguirlas por todos los modos admitidos por la ley. VI) Cobrar las sumas que por cualquier concepto se adeuden a la mandante, otorgando los recaudos correspondientes. VII) Realizar todo tipo de promesas de contratar y especialmente de compraventa, ya sea al contado o a plazo y esta última conforme a la ley o al derecho común. VIII) Dar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento, aparcería, subaparcería o pastoreo, por los precios, plazos y con las garantías y condiciones que crea conveniente, cobrar las rentas y pagarlas, tramitar desalojos y lanzamientos. IX) Celebrar todo tipo de contratos como ser: compraventas, permutas, cesiones de derechos crediticios y hereditarios, daciones en pago, novaciones, préstamos e hipotecas, nominados o innominados, sea cual sea su naturaleza. X) Dar y contraer préstamos de cualquier clase y género, en dinero, valores o títulos, dar o tomar en depósito de particulares, de Instituciones Públicas o Privadas. XI) Realizar toda clase de contratos, negocios y actos con Bancos Oficiales o Privados. XII) Garantizar todas las obligaciones que contraiga cualquiera sean y garantizar obligaciones de terceras personas con fianza, hipoteca, anticresis, y cualquier otro contrato de garantía, afectando para ello todos los bienes del patrimonio de la mandante ya sean muebles o inmuebles, presentes o futuros. XIII) Efectuar toda clase de declaración jurada o trámite ante Oficinas e Instituciones del Estado, ya sea de carácter impositivo, jubilatorio o judicial. XIV) En las enajenaciones que realice el mandatario, deberá reputársele facultado para percibir el precio, al contado o a plazos, con dinero, valores, efectos, otorgar cartas de pago, hacer tradición, obligarse al saneamiento, renunciar a los

44
CERTEJUNO 2019
NOTARIO SUPLENTE 65
PROVINCIA PINAR DEL RIO

PM



Ex N° 526446



ENC. BETTINA LORENA MOURGUA VILA - 153234

certificados de los Registro Públicos y dar por pagadas las mejoras y obras de urbanización. XV) Obligar a la mandante en forma solidaria. XVI) Aceptar paga por entrega de bienes y novaciones. B) **DEL DERECHO COMERCIAL:** El apoderado podrá asimismo celebrar todos los contratos y contraer todas las obligaciones con las mismas amplias facultades expresadas en el mandato civil. En consecuencia, podrá: I) Constituir o ingresar en todo tipo de sociedades civiles o comerciales, hacer los aportes que crean convenientes, intervenir en la administración o gestión de las mismas, disolverlas, ceder los derechos en ellas, vender su participación social y liquidarlas. II) Girar, endosar, avalar, pagar, cobrar, protestar, descontar, redescostar, y aceptar toda clase de títulos valores, letras de cambio, cheques, vales, billetes, pagares, conformes, y cualquier otro tipo de documentación comercial en cualquier forma o condición. Podrá realizar todo tipo de operaciones bancarias tales como abrir, seguir y/o cerrar cuentas en bancos, cajas de ahorro, cuentas corrientes o plazo fijo, tanto sea en moneda nacional o extranjera, depositar y retirar fondos, títulos y valores, girar y endosar cheques, acceder a cajas fuertes, alquilarlas y ejercer todos los derechos relativos a ellas, solicitar préstamos y realizar colocaciones. III) Abrir cofres fort, celebrando los contratos correspondientes y operar en aquellos en que la mandante sea actualmente titular. IV) Contratar toda clase de seguros por las sumas y con las condiciones que crea convenientes, pudiendo pagar las primas y cobrar los premios correspondientes. V) Aceptar y pedir toda clase de concordatos preventivos, judiciales o extrajudiciales, así como efectuar cualquier arreglo similar con los acreedores. VI) Pedir toda clase de concursos o quiebras, pudiendo seguir los procedimientos de aquellos en todas sus etapas e incidencias. C) **DEL DERECHO ADMINISTRATIVO:** Iniciar, seguir y terminar toda clase de trámites, reclamaciones, peticiones, recursos, notificaciones y acciones, hacer declaraciones y peticiones gratuitas o contenciosas, pagar tributos y

Notarías e
 NOTARIO SUPLENTE 58
 Servicios
 Presencia de

DERECHO PROCESAL: La sociedad mandante confiere Poder General para Pleitos para que la represente ante cualquier autoridad judicial o administrativa en todos los asuntos y cuestiones, sean presentes o futuras, de índole civil, comercial, administrativa, laboral y/o penal, de naturaleza contenciosa o de jurisdicción voluntaria, que en la actualidad tenga pendiente, o se le ofrezca iniciar o contestar en el futuro y en cualquier instancia de los procedimientos, sea como actor, demandado o tercerista, pudiendo al efecto presentarse ante todas las autoridades judiciales o administrativas del Estado o del extranjero con toda clase de escritos, solicitudes, peticiones, pruebas, declaraciones

NOTARIO SUPLENTE SUS



CUARTO: La mandante no se reserva facultad alguna y en consecuencia el apoderado



Ex N° 526447

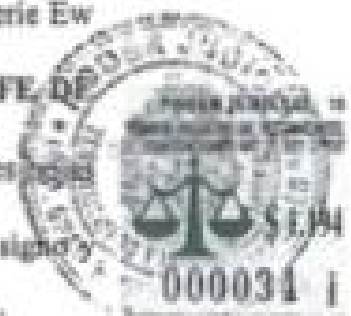


EDC. BETTINA LORENA MOURGUA VILA - 183234

podrá realizar todos los actos que podría efectuar la mandante, con los mismos efectos jurídicos. **QUINTO:** La enunciación de facultades realizada en las cláusulas anteriores lo ha sido a vía de ejemplo y enunciativa y no implica limitación de atribuciones, debiendo considerarse conferidas todas aquellas que tengan relación o sean una consecuencia de las mismas, no reservándose la mandante facultad alguna y sin que la actuación personal o directa de la mandante implique de por sí intención de revocar, limitar o suspender los efectos del presente, y reputarse expresamente conferidas en cuanto al derecho procesal, todas las facultades que impliquen la realización de actos de disposición de los derechos. **SEXTO:** El apoderado no podrá sustituir el presente poder. **SEPTIMO:** En cumplimiento de este poder, el apoderado podrá otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y/o privados que tengan relación con él. **OCTAVO:** Este poder se tendrá por vigente ante los Bancos, Oficinas Públicas y Privadas, casas de comercio, etcétera que sea presentado y/o registrado, hasta que se comuniqué por escrito a las Gerencias o Departamentos Notariales respectivos, su revocación, limitación, suspensión, renuncia o modificación. **HAGO CONSTAR QUE:** A) Conozco al compareciente. B) **ARMIDEY S.A.**, es persona jurídica hábil y vigente, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 216424450010, constituida en la ciudad de Montevideo, el día 13 de noviembre de 2009, con su estatuto aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el día 2 de febrero de 2010 e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio con el número 2098 el día 25 de febrero de 2010 y debidamente publicado en el Diario Oficial y Periódico Montevideo Judicial el día 9 de marzo de 2010. De acuerdo al referido Estatuto: a) la representación de la sociedad corresponde al Administrador, el Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos directores actuando conjuntamente y b) el plazo por el que se constituyó la sociedad es de 100

años a partir de su constitución, el cual se encuentra vigente. C) Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Montevideo el día 24 de marzo de 2010, se designó el actual Directorio de la Sociedad, en que quedó integrado de la siguiente manera: **Presidente: Juan Carlos Siekavica Costa**, quién tomó posesión de su cargo por Acta de Directorio de la misma fecha y se encuentra vigente en dicho cargo, siendo el nombrado el único integrante del Directorio designado al día de hoy. La referida sociedad cumplió con lo dispuesto por la Ley 17.904, comunicando al Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio, la integración actual de su Directorio, según Declaratoria otorgada en la ciudad de Montevideo, el día 30 de marzo de 2010, incorporada al Registro de Protocolizaciones de la Escribana María Mercedes Guillemont Muzio, cuyo Primer Testimonio de Protocolización fue inscripto con el número 4660 el día 22 de abril de 2010. D) A la mencionada sociedad no le corresponden las disposiciones de la ley 18.930, en virtud de tener emitido su capital accionario en acciones nominativas. E) Leo esta escritura y el compareciente así la otorga y suscribe expresando hacerlo con su firma habitual. F) Esta escritura sigue inmediatamente a la número diez, de Revocación de Poder General de Administración, Disposición, Afectación y para Pliegos, extendida el diecisiete de julio, del folio veintisiete al folio veintisiete vuelto. **Juan Carlos SIEKAVICA COSTA. HAY UN**

SIGNO. BETTINA MOURGLIA. ES PRIMERA COPIA que he compulsado de la escritura matriz que autoricé en tres hojas de papel notarial de actuación de la Serie Ew Números 885088 a 885090, de la cual expido esta única primera copia.- **EN FE, DEL** ELLO, y para **José Francisco VERGARA RAMÍREZ** expido la presente en tres copias de papel notarial de actuación serie Ex Números 526445 a 526447, y la sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



[Handwritten signature of Bettina Mourglia]

BETTINA MOURGLIA VELA
ESCRIBANA PUBLICA
MAT. 16374

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: BETTINA LORENA MOURGLIA VILA es
Escribana Pública y la firma y signo que
anteceden existentes en el Papel Notarial de
Serie Ex Número 526447 guardan similitud con los
que obran en el Registro de Firmas a cargo de la
Suprema Corte de Justicia, estando en el
ejercicio de su profesión a la fecha de la
intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a
los efectos de su presentación ante el Ministerio
de Relaciones Exteriores de la República Oriental
del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su
tramitación ante las Autoridades Consulares
acreditadas en el país, que así lo aceptaren,
expido el presente que signo, firmo y sello en la
ciudad de Montevideo, el veintitres de julio de
dos mil catorce.-


BETTINA LORENA MOURGLIA VILA
Escribana Pública de Montevideo



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays:	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MARIA TERESA REBAS REBOLO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTORA INSP. GRAL. REG. NOTARIALES		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	[SC]		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	24 de julio de 2014
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	000140525100142		
9. Sello / timbre: seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature:	 MARIA TERESA REBAS REBOLO H. 22.12

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

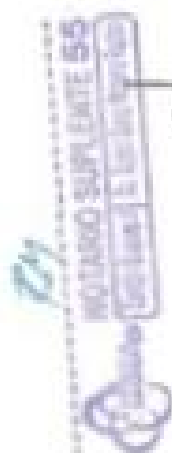
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see: <http://www.mree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mree.gub.uy>.



ESPACIO
EN
BLANCO

Copyright © 2004 John Wiley & Sons, Inc.
All rights reserved. No part of this publication may be reproduced, stored in a retrieval system, or transmitted, in any form or by any means, electronic, mechanical, photocopying, recording, scanning, or otherwise, without prior written permission from John Wiley & Sons, Inc.



CONCLUSIONS

© 2000 Blackwell Science Ltd
Journal of Internal Medicine 247: 111–117

JOHN W. LAMBERT

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

Code: _____
 Date: _____

For more information, contact the publisher at 1-800-354-9700 or visit our website at <http://www.mhprofessional.com>.

1. **Author:** [Name]
 2. **Title:** [Title]
 3. **Journal:** [Journal]
 4. **Volume:** [Volume]
 5. **Issue:** [Issue]
 6. **Page:** [Page]

© 2000 Blackwell Science Ltd
Journal of Internal Medicine 247: 395–402

Copyright © 2004 by John Wiley & Sons, Inc.

[illegible]

© 2004 Blackwell Publishing Ltd
Journal of Internal Medicine 255: 111–119

And There, We Stayed, Too

VERBODEN TOEGANG VERBODEN TOEGANG

doi:10.1017/S0022292412001790
 Published online by Cambridge University Press

© 2000 Blackwell Science Ltd *Journal of Internal Medicine* 247: 399–406

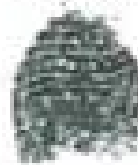
[illegible]

Results

doi:10.1017/S0022292412001711

1997

WILSON



100

**ESPACIO
EN
BLANCO**

NO TARIFF SUPPLEMENT 08



5

ESPACIO
EN
BLANCO



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **Country: New Zealand**
Papa / Pāke
- This public document**
Le présent acte public / El presente documento público
2. **has been signed by: David John Warwick Nicoll**
a été signé par / ha sido firmado por
3. **acting in the capacity of: Notary Public**
agissant en qualité de / actuando en calidad de
4. **bears the seal / stamp of: David John Warwick Nicoll**
est revêtu du sceau / timbre de / y está revestido del sello / timbre de

Certified

Attesté / Certificado

5. **at: Wellington**
à / en
6. **the: 10 November 2017**
le / el día
7. **by: The Authentication Unit**
par / por
8. **No: 05209-1**
numéro / número de / número de
9. **Seal / Stamp:**
Sceau / Timbre / Sello / Timbre
10. **Signature:**
Signature / Firma

To verify this Apostille certificate go to: www.dia.govt.nz/apostille and click on the e-Register.
Para verificar un certificado Apostille, ir a: www.dia.govt.nz/apostille y clicar en e-Register.
Para verificar una certificación por apostilla vaya a: www.dia.govt.nz/apostille y haga clic en e-Register.

The purpose of this certificate is only to confirm that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Authentication Unit of the Department of Internal Affairs approves of the contents.

L'objet de ce certificat est uniquement d'attester la sincérité de la signature, du sceau ou du timbre sur le document. Cela ne veut pas dire que le contenu du document est correct ou que le service d'authentification du Ministère des Affaires Intérieures se prononce sur le contenu.

La finalidad de este certificado es simplemente la de confirmar que la firma, sello o timbre del documento es genuino. No indica que el contenido del documento sea correcto ni que la Unidad de Autenticación del Ministerio de Asuntos Internos apruebe su contenido.

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una en la que conste el Poder Especial que otorga la compañía PASCUA LIMITED PARTNERSHIP, de nacionalidad neozelandesa y con domicilio en Level 3, 18 Stanley Street, Auckland Central 1010 PO Box 137069, Parnell 1151, Auckland, Nueva Zelanda, a favor del señor JOSE FRANCISCO VERGARA BAEZA, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, la señora Claudia Shan, por los derechos que representa de la compañía General Partner Limited, en su calidad de Directora y Representante Legal, la que a su vez es representante legal de la compañía PASCUA LIMITED PARTNERSHIP quien actúa debidamente facultada de conformidad con el estatuto de la compañía; a la cual, para los efectos del presente instrumento, se podrá denominar, simple e indistintamente, como "LA MANDANTE".

MR. NOTARY:

Kindly add in the registry of public deeds at your charge, one containing the SPECIAL POWER OF ATTORNEY granted by the company PASCUA LIMITED PARTNERSHIP, of New Zealander nationality and domicile Level 3, 18 Stanley Street, Auckland Central 1010 PO Box 137069, Parnell 1151, Auckland, New Zealand, in favor of Mr. JOSE FRANCISCO VERGARA BAEZA as per the following clauses:

CLAUSE ONE: GRANTOR.- Appears for the granting and execution of this public deed, Mrs. Claudia Shan for the rights she represents of General Partner Limited as Director and legal representative, which in turn is the legal representative of PASCUA LIMITED PARTNERSHIP, acting duly authorized according to the Partnership Agreement; which hereinafter shall be known simply and indistinctly as "GRANTOR";



CLÁUSULA TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, la señora Abbie Selinkoff, por los derechos que representa de la compañía GENERAL PARTNER LIMITED, la que a su vez es representante legal de la compañía PASCUA LIMITED PARTNERSHIP, declara en forma señalada y expresa que por este acto confiere PODER amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor JOSE FRANCISCO VERGARA BAEZA (en compañía, el "Apoderado"), de nacionalidad chilena y portador de la cédula de identidad ecuatoriana número 0908037864, domiciliado en Guayaquil, Ecuador, para que: TRES.UNO.) Represente a la compañía PASCUA LIMITED PARTNERSHIP, en la República del Ecuador, y señaladamente, para hacer valer los derechos de la compañía ante toda autoridad pública, gubernamental, administrativa o judicial, y cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado; representar y hacer valer sus derechos de socia o accionista de sociedades ecuatorianas, y comparecer a las Juntas Generales de Socios o Accionistas con plenas atribuciones para ejercer el derecho de voto en las resoluciones de dichas juntas;

CLAUSE THREE: SPECIAL POWER OF ATTORNEY. - Considering the antecedents above, Mrs. Abbie Selinkoff, as Director - legal representative of the company GENERAL PARTNER LIMITED, which in turn is the legal representative of PASCUA LIMITED PARTNERSHIP, hereby grants GENERAL POWER OF ATTORNEY in favor of Mr. JOSE FRANCISCO VERGARA BAEZA (hereinafter known as PROXY), of Chilean nationality and domiciled in the city of Guayaquil (Ecuador), holder of the Ecuadorian identification document no. 0908037864 to individually and with his sole signature: THREE.ONE.) Represent PASCUA LIMITED PARTNERSHIP, in the Republic of Ecuador, and expressly, to enforce the company's rights before any public, governmental, administrative or judicial authority, and and any natural or legal person, whether public or private; to represent and assert its rights as partner or shareholder of Ecuadorian companies, and attend General Meetings of Members or Shareholders with full powers to exercise the right to vote in the resolutions of said boards; and in general, to perform all legal acts and business to be held and to take effect in Ecuador, and especially to answer claims and fulfill the

Rh

81

97
NOTARIO SUPLENTE 55
Calle Lasso 11, Guayaquil, Ecuador
0995555555

NOTARIO SUPLENTE 55
Calle Lasso 11, Guayaquil, Ecuador
0995555555

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- f) PASCUA LIMITED PARTNERSHIP, es una sociedad domiciliada y existente bajo las leyes de Nueva Zelanda, que se encuentra inscrita en el Registro Público de Nueva Zelanda bajo el número 2683151.

CLAUSE TWO: ANTECEDENTS.-

- f) PASCUA LIMITED PARTNERSHIP, is a partnership domiciled and existent under the laws of New Zealand, incorporated in the Public Registry of New Zealand with number 2683151.

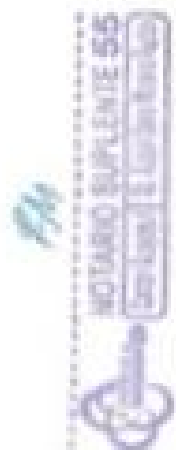
ESPACIO
EN
BLANCO

17

21

y en general, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador, y especialmente para contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas en la República del Ecuador en los términos del inciso primero del artículo 6 de la Ley de Compañías ecuatoriana. De manera especial y señalada, el Apoderado queda debidamente autorizado para suscribir todo tipo de petición, declaración, certificación, notificación o requerimiento que fuese necesario a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales ecuatorianas, y en particular, de la Ley de Compañías, respecto de las compañías extranjeras que tengan la calidad de socias o accionistas en compañías ecuatorianas; por lo que el Apoderado queda investido de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente Poder, por lo cual, el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente. A este Poder le es aplicable lo previsto en el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Compañía ecuatoriana, antes referida; TRES.DOS.) Adquirir acciones o participaciones

respective obligations in the Republic of Ecuador in the terms of the last paragraph of Article 6 of the Law of Ecuadorian companies. In a special and noted manner, the Power of Attorney is duly authorized to sign any petition, declaration, certification, notification or requirement that is necessary in order to comply with Ecuadorian legal provisions, and in particular, the Companies Law, regarding of foreign companies that have the status of partners or shareholders in Ecuadorian companies; so that the proxy is vested with the widest powers, rights and / or prerogatives that are necessary in order to comply with the purpose of this Power, so that it can not be considered limited or insufficient. This Power is applicable to the provisions of the last paragraph of article 6 of the Ecuadorian Company Law referred to above; THREE.TWO.) Acquire shares or social participations in Ecuadorian companies, whether mercantile or civil, being specially empowered to subscribe the letters of transfer of shares and the transfer notes, the public deeds of assignment of social participations, receive the titles or certificates of contribution and, in general, to subscribe all the necessary documents for the



12

sociales de ompañias de nacionalidad ecuatoriana, ya sea mercantiles o civiles, estando especialmente facultado para suscribir las cartas de transferencia de acciones y las notas de cesión, las escrituras públicas de cesión de participaciones sociales, recibir los títulos o certificados de aportación y, en general, para suscribir todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento en legal y debida forma de las transferencias de acciones y/o participaciones sociales a favor de EL MANDANTE. EL Apoderado se encuentra especialmente facultado para negociar y pagar el precio pactado por la transferencia de las acciones y/o participaciones sociales; TRES.TRES.) Transfiera, pignore, disponga o enajene, a cualquier título, las acciones y/o participaciones de los bancos o demás ompañias en las que EL MANDANTE tenga la calidad de socio y/o accionista estando especialmente facultada para suscribir las cartas de transferencia de acciones, las notas de cesión y/o escritura pública de cesión de participaciones sociales, entregar los títulos o certificados respectivos de las acciones y, en general, suscribir todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento en legal y debida forma de las transferencias

completion in legal and duly form of the transfers of shares and / or social participations in favor of the GRANTOR. The PROXY is specially authorized to negotiate and pay the agreed price for the transfer of the shares and / or social participations.; THREE.THREE.) Transfer, pledge, dispose of or dispose, in any capacity, the shares and / or participations of companies in which THE GRANTOR has the status of partner and / or shareholder being specially authorized to subscribe the transfer of shares, the transfer notes and / or public deed of assignment of social participations, deliver the respective certificates or certificates of the shares and, in general, sign all the necessary documents for the completion in legal and due form of the transfers made. The PROXY is specially authorized to negotiate, collect and receive the agreed price for the transfer of the shares and / or social participations.



efectuadas. EL Apoderado se encuentra especialmente facultado para negociar, cobrar y recibir el precio pactado por la transferencia de las acciones y/o participaciones.



CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:

- a) Este mandato entrará en plena vigencia jurídica desde la presente fecha;
- b) El mandato otorgado por este instrumento se considerará aceptado por parte del "APODERADO" con la ejecución de cualquiera de los actos para los que queda autorizado en este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos mil veintiocho del Código Civil ecuatoriano;
- c) El presente mandato tendrá plena vigencia indefinida;
- d) Este mandato tiene el carácter de gratuito;
- e) El "APODERADO" queda debidamente autorizado para ceder o delegar en todo o en parte el presente PODER, procurando el mejor interés de "LA MANDANTE"; y,
- f) En todo lo que no esté expresamente establecido en el presente instrumento, se consideran incorporadas todas las disposiciones contenidas en el Código Civil ecuatoriano, en el Título XXVIII del

CLAUSE FOUR: REPRESENTATIONS:

- a) This mandate shall be fully and legally valid from this date forward;
- b) The mandate granted through this instrument shall be accepted by the PROXY with the execution of any of the acts for which he is authorized through this instrument as per that provided on article 2028 of the Ecuadorian Civil Code;
- c) This mandate shall have full and indefinite validity;
- d) This mandate is gratuitous;
- e) The PROXY shall be duly authorized to assign or delegate in full or in part this POWER OF ATTORNEY, always considering the best interest of the GRANTOR; and,
- f) In all that is not expressly established in this instrument, all provisions contained in the



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

Mandato.

Ecuadorian Civil Code on title
XXVII regarding Mandate shall be
considered included.

Agregue usted, señor Notario, las demás
formalidades de estilo necesarias para la
plena validez de este instrumento.

Mr. Notary, kindly add all other style
formalities necessary for the full validity
of this instrument.



Claudia Shan, Director of General Partner Limited

I CERTIFY THAT ON THIS PAGE IS THE
SIGNATURE OF CLAUDIA SHAN
WHOSE IDENTITY WAS ESTABLISHED BY
REFERENCE TO THE PHOTO ID ANNEXED
TO THIS PAGE AND BEARING MY SEAL


DAVID NICKELL, NOTARY PUBLIC, NZ

DATE: 8 November 2017





([NEW SEARCH](#) | [PREVIOUS SEARCH](#))

Number	2683151
Name	PASCUA LIMITED PARTNERSHIP
Registered	03-OCT-2017
Current Status	REGISTERED
Register	Limited Partnerships (NZ)
Annual Return Filing Month	March

[Print This Page](#)

Previous Names (Names changed prior to 2006 may not be recorded)

No Previous Names on record

Address Details

Registered Office

Level 3, 18 Stanley Street
Auckland Central 1010

Address for Service

Level 3, 18 Stanley Street
Auckland Central 1010

Address for Communication

PO Box 137069
Parnell
Auckland 1151

General Partner Details

For details of NZ Companies that are listed as a general partner, please refer to the companies register at www.companies.govt.nz

Details

GENERAL PARTNER LIMITED (2127155)
Level 3, 18 Stanley Street, Auckland Central 1010

Date Appointed:

03-OCT-2017

Documents Registered

Date	Barcode	Description	File Size	Available
 03-OCT-2017 14:04:39	10054477749	Certificate of Registration	18.9 Kb	
 03-OCT-2017 14:04:09	10054477750	New Limited Partnership Registration	274.5 Kb	

[Click to download viewing software.](#)

Printed: Monday, 6th November 2017 08:57:42 NZDT



I, DAVID JOHN WARWICK NICOLL of Auckland,
New Zealand, Notary Public, certify the document to
which this stamp is affixed to be a true copy of the
original which I have sighted today at Parnell, Auckland

Dated 8/11/2017

PM



NEW ZEALAND
COMPANIES OFFICE



I, DAVID JOHN WARWICK NICOLL of Auckland, New Zealand, Notary Public, certify the document to which this stamp is affixed to be a true copy of the original which I have sighted today at Parnell, Auckland



Company Extract
GENERAL PARTNER LIMITED
2127155
NZBN: 9429032761122

Entity Type:	NZ Limited Company
Incorporated:	02 May 2008
Current Status:	Registered
Constitution Filed:	Yes
Annual Return Filing Month:	April

Ultimate holding company: No

Company Addresses

Registered Office

Level 3, 18 Stanley Street, Auckland Central, Auckland, 1010, NZ

Address for Service

Level 3, 18 Stanley Street, Auckland Central, Auckland, 1010, NZ

Directors

CONE, Geoffrey Peter

19 Casa Marron Entre 1 Y 2, Br Bañuario Santa Monica, Loc. La Barra, Maldonado, UY

COOKE, Claire Judith

6 Southill Way, Pyes Pa, Tauranga, 3112, NZ

MARSHALL, Karen Anne

113 Vermont Street, Ponsonby, Auckland, 1011, NZ

NEAL, Alexandra Helen

19 Laud Avenue, Ellerslie, Auckland, 1060, NZ

SELINKOFF, Abbie Faye

6 Brickfield Way, Auckland Central, Auckland, 1010, NZ

SHAN, Claudia

7b Grand View Road, Remuera, Auckland, 1050, NZ

Shareholdings



DN



NEW ZEALAND
COMPANIES OFFICE



COMPANIES
REGISTER

Company Extract
GENERAL PARTNER LIMITED
2127155
NZBN: 9429032761122

Total Number of Shares: 100

Extensive Shareholdings: No

100

2073000

CONE MARSHALL LIMITED

Cone Marshall Ltd, Level 3, 18 Stanley Street, Auckland
Central, Auckland, 1010, NZ

For further details relating to this company, check <http://app.companiesoffice.govt.nz/co/2127155>

Extract generated 06 November 2017 08:54 AM NZDT

h

24



Fm N° 393353

ESC. FERNANDO WALDEMAR SALAZAR GETTINI - 188477

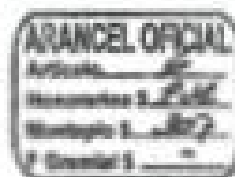


CERTIFICO QUE: I) ARMIDEY S.A es persona jurídica hábil y vigente, con sede y domicilio en Plaza Independencia 753, Piso 7, de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número **216424450010**, constituida en Montevideo, el 13 de noviembre de 2009, con su estatuto aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el 2 de febrero de 2010 e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio con el número 2098 el 25 de febrero de 2010 y debidamente publicado en el Diario Oficial y Periódico Montevideo Judicial el 9 de marzo de 2010. De acuerdo al referido Estatuto: a) la representación de la sociedad corresponde al **Administrador, el Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos directores actuando conjuntamente (Art. 24)**, b) el plazo de la sociedad es de 100 años a partir de su constitución, el cual se encuentra vigente (Art. 2) y c) el **Administrador o el Directorio** en su caso, tienen ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y disposición de sus bienes (Art. 25). **II) Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Montevideo el 24 de marzo de 2010, se designó como Presidente y como único integrante del Directorio de la mencionada sociedad a Juan Carlos Siekavica Costa**, titular de la cédula de identidad número 1.133.514-5, quién tomó posesión de su cargo por Acta de Directorio de igual fecha, quien se encuentra vigente en su cargo. **III) Se cumplió con lo dispuesto por la Ley 17.904, comunicando al Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio, la integración de su Directorio, según Declaratoria otorgada en la ciudad de Montevideo, el 30 de marzo de 2010, incorporada al Registro de Protocolizaciones de la Escribana María Mercedes Guillemont Musio, cuyo primer testimonio de protocolización fue inscripto con el número 4660 el 22 de abril de 2010. IV) A la referida sociedad no le**

PM



corresponden las disposiciones de la Ley 18.930, en virtud de tener emitido su capital accionario en acciones nominativas desde su constitución, y encontrarse en plazo para la comunicación del Beneficiario Final de acuerdo a la exigencia de la ley 19.484. V) Por escritura pública autorizada por la Escribana Bettina Mourgha el 17 de julio de 2014 en la ciudad de Montevideo, ARMIDEY S.A otorgó Poder General de Administración, Disposición, Afectación y para Pleitos a favor de José Francisco Vergara Ramírez. El referido poder se encuentra vigente en todos sus términos. VI) Tuve a la vista la documentación que acredita la veracidad de los datos consignados precedentemente. EN FE DE ELLO, a solicitud de ARMIDEY S.A y para su presentación ante las oficinas públicas y/o privadas que correspondan expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el doce de octubre de dos mil diecisiete.-



17


FERNANDO SALAZAR SITTEN
ESCRIBANO PÚBLICO



274

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

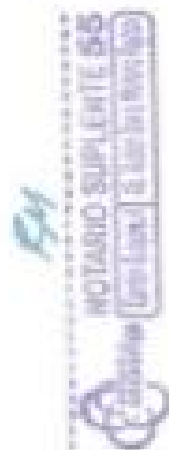


LEGALIZACIONES



CERTIFICO QUE: FERNANDO WALDEMAR SALAZAR
DETTINI es Escribano Público y la firma y signo
que anteceden existentes en el Papel Notarial
de Serie Fm Número 393353 guardan similitud con
los que obran en el Registro de Firmas a cargo
de la Suprema Corte de Justicia, estando en el
ejercicio de su profesión a la fecha de la
intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO,
a los efectos de su presentación ante el
Ministerio de Relaciones Exteriores de la
República Oriental del Uruguay, y asimismo, si
correspondiere para su tramitación ante las
Autoridades Consulares acreditadas en el país,
que así lo aceptaren, expido el presente que
signo, firmo y sello en la ciudad de
Montevideo, el veintitres de octubre de dos mil
diecisiete.

Dr. ALBA RIVERA VILLALBA
Sub Escribano
Suplente 55 de la Suprema Corte de Justicia





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays:	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Sub-Inspector (Interino)		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ - Inspección Gral. de Registro Not.		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	25 de Octubre de 2017
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous le n°	0001707156/018X		
9. Sello / timbre Seal / stamp Sceau / timbre:		10. Firma Signature Signature:	ADRIANA PUCCIO M.R.E.E.

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expide.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see: <http://www.mree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mree.gub.uy>.



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
CORMIN CIA. LTDA., CELEBRADA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2017.-

En la ciudad de Guayaquil, al día 6 de noviembre del año 2017, siendo las diez horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en el Km. 1.5 de la Av. Juan Tanco Marango se reúne la Junta General de la compañía CORMIN CIA. LTDA., con la presencia de los siguientes socios: 1) El señor José Francisco Vergara Barra, quien comparece por sus propios y personales derechos, como propietario de CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTAS VEDNTE (116,620) participaciones sociales; 2) La señora María Isabel Ramírez Placín, quien comparece por sus propios y personales derechos, como propietaria de CINCUENTA (50) participaciones sociales; y 3) La compañía ARMIDEY SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad uruguaya, como propietaria de QUINIENTAS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA (583,330) participaciones sociales, quien comparece por medio de su Apoderado, señor José Francisco Vergara Ramírez, según lo acredita con el poder extendido a su favor y que se incorpora al expediente de la presente junta; por lo que se encuentra reunido la totalidad del capital social de la compañía, íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento de su valor, el mismo que asciende a la suma de setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$700,000.00), dividido en setecientos mil (700,000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, por lo que cada participación le confiere a cada socio el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Los socios presentes deciden por unanimidad constituirse en sesión de Junta General Extraordinaria de Socios, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, a fin de tratar el siguiente orden del día, el mismo que también fijan en forma unánime: PUNTO ÚNICO: "Conocer y resolver sobre la autorización para la cesión de las 583,330 participaciones sociales que la compañía de nacionalidad uruguaya, ARMIDEY SOCIEDAD ANÓNIMA, posee en el capital social de la compañía CORMIN CIA. LTDA., a favor de la compañía PASCUA LIMITED PARTNERSHIP de nacionalidad neozelandesa; y sobre la autorización para la cesión de 35,000 participaciones sociales que el señor José Francisco Vergara Barra posee en el capital social de la compañía CORMIN CIA. LTDA., a favor del señor Mateo Ignacio Fioravanti Basombrio". Preside la sesión el titular, señor José Francisco Vergara Barra, y actúa como Secretario el señor Mateo Ignacio Fioravanti Basombrio en su calidad de Gerente General de la compañía. El Presidente dispone que el Secretario consulte el quórum reglamentario, que se dé cumplimiento a las formalidades legales y estatutarias, y se efectúe el correspondiente registro de los socios presentes en esta sesión, con la constancia de las participaciones sociales que representan, el valor pagado de ellas y los votos que le corresponden. El Presidente, considerando que en la reunión se encuentran presentes todos los socios de la compañía, que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado, declara instalada y abierta esta sesión de la Junta General Extraordinaria de Socios, y manifiesta que se debe proceder a conocer y resolver sobre el punto único del Orden del Día que ha sido fijado por unanimidad. De inmediato se pasa a tratar el punto único del Orden del Día, esto es, "Conocer y resolver sobre la autorización para la cesión de las 583,330 participaciones sociales que la compañía de nacionalidad uruguaya, ARMIDEY SOCIEDAD ANÓNIMA, posee en el capital social de la compañía CORMIN CIA. LTDA., a favor de la compañía PASCUA LIMITED PARTNERSHIP de nacionalidad neozelandesa; y sobre la autorización para la cesión de 35,000 participaciones sociales que el señor José Francisco Vergara Barra posee en el capital social de la compañía CORMIN CIA. LTDA., a favor del señor Mateo Ignacio Fioravanti Basombrio", por lo que el señor José Francisco Vergara Ramírez, en su calidad

de Apoderado de la socia ARMIDEY SOCIEDAD ANÓNIMA, manifiesta que es deseo de su representada ceder y transferir las 583.330 participaciones sociales que posee su representada en el capital social de la compañía CORMIN CIA. LTDA., a favor de la compañía PASCUA LIMITED PARTNERSHIP, de nacionalidad neozelandesa; motivo por el cual solicita a los presentes el consentimiento unánime del capital social con el fin de efectuar la referida cesión dando así cumplimiento a lo previsto en el artículo 113 de la Ley de Compañías. Asimismo, el señor José Francisco Vergara Baeza solicita a los presentes el consentimiento unánime del capital social con el fin de ceder un paquete de 35.000 participaciones sociales de CORMIN CIA. LTDA. a favor del señor Mateo Ignacio Fioravanti Basombrio. Luego de las deliberaciones pertinentes la Junta General **RESUELVE POR UNANIMIDAD:** "UNO) Autorizar a la compañía ARMIDEY SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad uruguaya, para que ceda y transfiera las 583.330 participaciones sociales que posee en el capital social de la compañía CORMIN CIA. LTDA., a favor de la compañía PASCUA LIMITED PARTNERSHIP, de nacionalidad neozelandesa; y, DOS) Autorizar al señor José Francisco Vergara Baeza para que ceda y transfiera 35.000 participaciones sociales que posee en el capital social de la compañía CORMIN CIA. LTDA., a favor del señor Mateo Ignacio Fioravanti Basombrio". No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad, y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las diez horas treinta minutos de la misma fecha, firmando para constancia todos los presentes.-

x 
José Francisco Vergara Baeza
Presidente

x 
Mateo Ignacio Fioravanti Basombrio
Secretario

p. ARMIDEY SOCIEDAD ANÓNIMA
Socia

x 
José Francisco Vergara Ramírez
Apoderado

x 
María Isabel Ramírez Platini
Socia

x 
José Francisco Vergara Baeza
Socio

1

24

**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
CORMIN CIA. LTDA., CELEBRADA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2017**



En la ciudad de Guayaquil, al día 6 de noviembre del año 2017, siendo las diez horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en el Km. 1.5 de la Av. Juan Tercero Marcano se reúne la Junta General de la compañía CORMIN CIA. LTDA., con la presencia de los siguientes socios: 1) El señor José Francisco Vergara Baeza, quien comparece por sus propios y personales derechos, como propietario de CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTAS VEINTE (116,620) participaciones sociales; 2) La señora María Isabel Ramírez Platón, quien comparece por sus propios y personales derechos, como propietaria de CINCUENTA (50) participaciones sociales; y 3) La compañía ARMIDEY SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad uruguaya, como propietaria de QUINIENTAS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA (583,330) participaciones sociales, quien comparece por medio de su Apoderado, señor José Francisco Vergara Ramírez, según lo acredita con el poder extendido a su favor y que se incorpora al expediente de la presente junta; por lo que se encuentra reunido la totalidad del capital social de la compañía, íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento de su valor, el mismo que asciende a la suma de setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$700,000.00), dividido en setecientos mil (700,000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, por lo que cada participación le confiere a cada socio el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Los socios presentes deciden por unanimidad constituirse en sesión de Junta General Extraordinaria de Socios, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, a fin de tratar el siguiente orden del día, el mismo que también fijan en forma unánime: PUNTO ÚNICO: "Conocer y resolver sobre la autorización para la cesión de las 583.330 participaciones sociales que la compañía de nacionalidad uruguaya, ARMIDEY SOCIEDAD ANÓNIMA, posee en el capital social de la compañía CORMIN CIA. LTDA., a favor de la compañía PASCUA LIMITED PARTNERSHIP de nacionalidad neozelandesa; y sobre la autorización para la cesión de 35.000 participaciones sociales que el señor José Francisco Vergara Baeza posee en el capital social de la compañía CORMIN CIA. LTDA., a favor del señor Matias Ignacio Fioravanti Basombrie". Preside la sesión el titular, señor José Francisco Vergara Baeza, y actúa como Secretario el señor Matias Ignacio Fioravanti Basombrie en su calidad de Gerente General de la compañía. El Presidente dispone que el Secretario constata el quórum reglamentario, que se dé cumplimiento a las formalidades legales y estatutarias, y se efectúe el correspondiente registro de los socios presentes en esta sesión, con la constancia de las participaciones sociales que representan, el valor pagado de ellas y los votos que le corresponden. El Presidente, considerando que en la reunión se encuentran presentes todos los socios de la compañía, que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado, declara instalada y abierta esta sesión de la Junta General Extraordinaria de Socios, y manifiesta que se debe proceder a conocer y resolver sobre el punto único del Orden del Día que ha sido fijado por unanimidad. De inmediato se pasa a tratar el punto único del Orden del Día, esto es, "Conocer y resolver sobre la autorización para la cesión de las 583.330 participaciones sociales que la compañía de nacionalidad uruguaya, ARMIDEY SOCIEDAD ANÓNIMA, posee en el capital social de la compañía CORMIN CIA. LTDA., a favor de la compañía PASCUA LIMITED PARTNERSHIP de nacionalidad neozelandesa; y sobre la autorización para la cesión de 35.000 participaciones sociales que el señor José Francisco Vergara Baeza posee en el capital social de la compañía CORMIN CIA. LTDA., a favor del señor Matias

24
NOTARIO SUPLENTE 55
Matias Ignacio Fioravanti Basombrie

1

Ignacio Fioravanti Basombrio", por lo que el señor José Francisco Vergara Ramírez, en su calidad de Apoderado de la socia ARMIDEY SOCIEDAD ANÓNIMA, manifiesta que es deseo de su representada ceder y transferir las 583.330 participaciones sociales que posee su representada en el capital social de la compañía CORMIN CIA. LTDA., a favor de la compañía PASCUA LIMITED PARTNERSHIP, de nacionalidad neozelandesa; motivo por el cual solicita a los presentes el consentimiento unánime del capital social con el fin de efectuar la referida cesión dando así cumplimiento a lo previsto en el artículo 113 de la Ley de Compañías. Asimismo, el señor José Francisco Vergara Baeza solicita a los presentes el consentimiento unánime del capital social con el fin de ceder un paquete de 35.000 participaciones sociales de CORMIN CIA. LTDA. a favor del señor Mateo Ignacio Fioravanti Basombrio. Luego de las deliberaciones pertinentes la Junta General **RESUELVE POR UNANIMIDAD:** "UNO) Autorizar a la compañía ARMIDEY SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad uruguaya, para que ceda y transfiera las 583.330 participaciones sociales que posee en el capital social de la compañía CORMIN CIA. LTDA., a favor de la compañía PASCUA LIMITED PARTNERSHIP, de nacionalidad neozelandesa; y, DOS) Autorizar al señor José Francisco Vergara Baeza para que ceda y transfiera 35.000 participaciones sociales que posee en el capital social de la compañía CORMIN CIA. LTDA., a favor del señor Mateo Ignacio Fioravanti Basombrio". No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad, y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las diez horas treinta minutos de la misma fecha, firmando para constancia todos los presentes.- f) Sr. José Francisco Vergara Baeza, Presidente; f) Mateo Ignacio Fioravanti Basombrio, Secretario; f) p. ARMIDEY SOCIEDAD ANÓNIMA., Socia; José Francisco Vergara Ramírez, Apoderado; f) María Isabel Ramírez Pinol, Socia; y, f) José Francisco Vergara Baeza, Socia.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original que reposa en los archivos de la compañía. Guayaquil, seis de noviembre de 2017.


Mateo Ignacio Fioravanti Basombrio
SECRETARIO



344

NOTARIO SUPLENTE S/S
Cristóbal R. Aguilar Treviño

Ph.D. and M.S. Thesis Advisor	Dr. J. H. H. H.	Ph.D. and M.S. Thesis Advisor	Dr. J. H. H. H.
Ph.D. and M.S. Thesis Advisor	Dr. J. H. H. H.	Ph.D. and M.S. Thesis Advisor	Dr. J. H. H. H.

SR.gov

24

SRA
The Power Source of your business

NOT A SALESMAN WITH NO OBLIGATIONS

EXPLICACIÓN ESTABLECIMIENTO:

REG. ESTABLECIMIENTO	REG.	ESTADO	ASOCIADO	LOCAL	CONTRATO	REG. BRONX ACT	REG. COPI
POWERS CORPORA						REG. CHANC.	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS						REG. PUNEDS	
VERBOS Y FOR MAYORES DE PRODUCTOS Y APLICACIONES							

UNIVERSITY OF CALIFORNIA, BERKELEY

Procedente: APMV (Asociación de Médicos Veterinarios) de la Facultad de Veterinaria, Universidad de Zaragoza, Zaragoza, España.
 Publicado en: REVISTA DE ODONTOLÓGIA DE BRASIL, 1998, 41(1), 1-4.
 Disponible en: <http://www.bvs.br/publicacoes/odontologia/odontologia.htm>

NO. ESTABLECIMIENTO	NO.	ESTADO	ASOCIACIÓN	IMP. ZONA	FECH. REGISTRO A.T.	PAÍS-ORIGEN
NOMBRE COMERCIAL					FECH. VIGENCIA	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS					FECH. EXPIRACIÓN	
NOTA AL PÚBLICO: MAYOR Y MENOR DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIALES						

DONOR'S CHOICE: GET AHEAD

[illegible]

POWER OF CUSTOMIZATION

DOI: 10.1002/for

Este artigo tem como objetivo apresentar os resultados de uma pesquisa realizada com o intuito de avaliar a percepção dos professores de uma escola pública em relação à utilização de recursos tecnológicos em sala de aula. Os dados foram coletados por meio de questionários aplicados aos professores, com o intuito de identificar as dificuldades e as possibilidades de utilização desses recursos. Os resultados indicam que a maioria dos professores não utiliza recursos tecnológicos em sala de aula, devido à falta de infraestrutura e de formação adequada. No entanto, alguns professores relatam que utilizam recursos tecnológicos para facilitar o ensino e a aprendizagem dos alunos.

[illegible]

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0960765341091
RAZÓN SOCIAL: COMIN CIA. LTDA.

NÚ. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO: GUAYAS

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia GUAYAS Calle GUAYAS, Paraguarí, 10/15/16 Cajas 201, 10/15/16, Guayaquil, Guayas, Ecuador. Teléfono: 0999999999. Correo Electrónico: info@comin.com.ec
CALLE GUAYAS 10/15/16, Cajas 201, 10/15/16, Guayaquil, Guayas, Ecuador. Teléfono: 0999999999. Correo Electrónico: info@comin.com.ec

FEC. INICIO ACT. 10/15/16
FEC. CANCELACIÓN 10/15/16
FEC. RENOVACIÓN 10/15/16



JE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 56, DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE, QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE COMPUESTA DE 19 FOLIOS, ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO.

GUAYAS, 21 de NOVIEMBRE de 2017

21 NOV 2017

Roberto Carlos Moreno Tobar
NOTARIO SUPLENTE 55
Código Notarial: 0999999999



Se declara que se entregaron en copia y conformidad al contribuyente presentados, por medio de este documento.



[Signature]

Roberto Carlos Moreno Tobar

Roberto Carlos Moreno Tobar

NOTARIO SUPLENTE 55
Código Notarial: 0999999999



Se declara que se entregaron en copia y conformidad al contribuyente presentados, por medio de este documento.

Se declara que se entregaron en copia y conformidad al contribuyente presentados, por medio de este documento.

**ESPACIO
EN
BLANCO**



CERTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 113 de la Ley de Compañías, Mateo Ignacio Fioravanti Basombrio, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía CORMIN CIA. LTDA., certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios celebrada el 6 de noviembre de dos mil diecisiete resolvió, entre otros puntos, el siguiente: Autorizar a la compañía ARMIDEY SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad uruguaya, para que ceda y transfiera las 583.330 participaciones sociales que posee en el capital social de la compañía CORMIN CIA. LTDA., a favor de la compañía PASQUA LIMITED PARTNERSHIP, de nacionalidad neozelandesa.

Guayaquil, 20 de noviembre de 2017


X MATEO IGNACIO FIORAVANTI BASOMBRI
GERENTE GENERAL-SECRETARIO



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55 - Guayaquil



1 Compañía **CORMIN CIA. LTDA.**, certifica que la Junta
2 General Universal y Extraordinaria de Socios de la
3 compañía **CORMIN CIA. LTDA.**, celebrada el seis (6) de
4 noviembre de dos mil diecisiete (2017) autorizó la cesión
5 de participaciones sociales materia del presente
6 instrumento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GASTOS.-**
7 Los gastos que demande la celebración de la presente
8 escritura pública, hasta su inscripción en el Registro
9 Mercantil correspondiente serán de cuenta de **LA**
10 **CESIONARIA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-**
11 **AUTORIZACIÓN.-** Quedan autorizados los
12 comparecientes, así como el abogado que suscribe la
13 minuta y las personas a las que ellos deleguen, para que
14 individual o conjuntamente realicen la inscripción de la
15 presente escritura pública en el Registro Mercantil de
16 Guayaquil, así como para realizar las anotaciones
17 marginales en las notarías correspondientes. Agregue
18 usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo
19 para la validez de esta escritura pública. Firma) Abogado.
20 Jaime Pere Viteri. Matricula Número cero nueve – dos mil
21 diecisiete – doscientos quince (09-2017-215) del Foro de
22 Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA ES COPIA.-** En
23 consecuencia los otorgante se ratifica en el contenido de
24 la presente escritura la que de conformidad con la Ley
25 queda elevada a escritura pública.- Quedan agregados a
26 mi registro, formando parte integrante de la presente
27 escritura pública, todos los documentos habilitantes que se
28 han considerado pertinentes para la solemnidad que



f
PM

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55 - Guayaquil

1 requiere el presente instrumento público. Los otorgantes
2 se identifica con los certificados obtenidos del Sistema
3 Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado y
4 con su cedula de ciudadanía.- Leída esta escritura de
5 principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los
6 comparecientes, éstos los aprueban en todas sus partes
7 firmando, en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy
8 fe.-

9
10 p. ARMIDEY SOCIEDAD ANÓNIMA
11 Reg.#216424450010

12
13 x 
14 JOSÉ FRANCISCO VERGARA RAMÍREZ
15 C.C.#0911995959 C.V.# chileno

16 p. PASCUA LIMITED PARTNERSHIP
17 Reg.#2683151

18
19 x 
20 JOSÉ FRANCISCO VERGARA BAEZA
21 C.C.#0908037864 C.V.# chileno

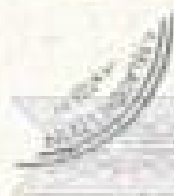
22 
23 NOTARIO SUPLENTE RUBEN DARIO MORENO FAYTONG
24 NOTARIA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

25 SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO
26 ESTE  TESTIMONIO, QUE
27 RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
28 GUAYAQUIL EL: 21 de NOY 2017


NOTARIO SUPLENTE 55
Canton Guayaquil | Ab. Ruben Dario Moreno Faytong



UM



REPÚBLICA DEL ECUADOR

APOSTILLE

No. 058972

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País:
Country:

ECUADOR

*El presente documento público
This public document*

2. Ha sido suscrito por:
Has been signed by:

RUBEN DARJO MORENO FAYTONG

3. Actuando en su calidad de:
Acting in the capacity of:

**NOTARIA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON
GUAYAQUIL**

4. Llevando el sello/timbre de:
Bears the seal/stamp of:

NOTARIO SUPLENTE

*Certificado
Certified*

5. En:
At:

GUAYAQUIL

6. El:
Date:

20 Diciembre 2017

7. Por:
By:

**MARIA ISABEL PINO MANTILLA
ENCARGADA AREA DE LEGALIZACIONES
COORDINACIÓN ZONAL 8**

8. N°:
N°:

58972

9. Sello/Timbre:
Seal/Stamp:

10. Firma:
Signature:



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

\$20.00

AP+2342+>+>GUAYAQUIL+>+>58972+>+>
<http://portal exterior.gob.ec/registrofideicomisario-registro.aspx>

MREMH







Factura: 001-002-000041092



20170901055P07304

NOTARIO(A) SUPLENTE RUBÉN DARIO MORENO FAYTONG
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20170901055P07304						
ACTO O CONTRATO							
CESION DE PARTICIPACIONES Y ACCIONES							
Fecha de otorgamiento:	01 DE NOVIEMBRE DEL 2017 (11/11/17)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Apellido social	Tipo de documento	Documento de identidad	Nº de identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	VERGARA SANCHEZ JOSE FRANCISCO	REPRESENTAN DO A	PASAPORTE	5 355 442-8	CHILENA	APODERADO(A) GENERAL	ARMACY S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Apellido social	Tipo de documento	Documento de identidad	Nº de identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VERGARA SANCHEZ JOSE FRANCISCO	REPRESENTAN DO A	CEDULA	20000784	ECUATORIANA	APODERADO(A)	PRACELIA LIMITED PARTNERSHIP
UBICACION							
Provincia		Canton			Parroquia		
GUAYAS		SANTANA			TARAPIA		
DESCRIPCION DOCUMENTO							
CELESTACIONES							
Cuenta del Acto o Contrato:							
Folio(s) de		Folio(s) de					

NOTARIO(A) SUPLENTE RUBÉN DARIO MORENO FAYTONG
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20170901055P07304						
ACTO O CONTRATO							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
Fecha de otorgamiento:	01 DE NOVIEMBRE DEL 2017 (11/11/17)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Apellido(s) social	Tipo identificación	Documento de identidad	Nº identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que lo representa
señor	VERONICA SUAREZ JOSE FRANCISCO	IDENTIFICACION DE A	Argentino	8.388.404.8	CHILENA	AFROCARIBBEA (CHILENA)	ABACOT S.A.
señor	VERONICA SUAREZ JOSE FRANCISCO	IDENTIFICACION DE A	CHILENA	CHILENA	CHILENA	AFROCARIBBEA (CHILENA)	POCASA LINEAS AEREAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Apellido(s) social	Tipo identificación	Documento de identidad	Nº identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAS			TAMAYO		
DESCRIPCION DOCUMENTO							
RELACIONES/CONEXIONES							
TIPO DE ACTO O CONTRATO		NOTARIANAL					

Se diopnime y Segundo
 Tener Testimonio.-
 21-11-2017.-

Rubén Horno

NOTARIO(A) SUPLENTE RUBEN DARIO HURNO FORTINO
 NOTARIA QUINTADECIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAS,
 AP. 18211-0709-2017-JB

NUMERO DE REPERTORIO: 51840
FECHA DE REPERTORIO: 28/04/2017
HORA DE REPERTORIO: 12:10

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Diciembre del dos mil diecisiete queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **CORMIN CIA.LTDA.**, autorizada por el **AB. RUBEN DARIO MORENO FAYTONG NOTARIO SUPLENTE, QUINCUAGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL**, el día 21 de noviembre del 2017, mediante la cual la compañía **ARMIDEY SOCIEDAD ANONIMA** por medio de su Apoderado General Jose Francisco Vergara Ramirez cede y transfiere (583.330) participaciones a favor de la compañía **PASCUA LIMITED PARTNERSHIP** todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 4.378 a 4.406, Registro de Cesión de Participaciones número 194. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

Journal of Management Education 36(7)br/>DOI: 10.1177/0095687402250000



© Cambridge University Press 2005. Printed in the United Kingdom

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN ELAY MOCHI

Country	No. Participants	Characteristics
Germany, Italy, and Spain	1000	Age 18-65, mixed gender

La responsabilidad sobre la veracidad y exactitud de los datos registrados, así como la exclusiva responsabilidad de la o el solicitante cuando este o esta genera toda la información, al estar de la conformidad con el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Personales.

